



MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

ORDEN DEL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD POR LA QUE SE HABILITA LA LEGALIZACIÓN TELEMÁTICA DE LOS LIBROS OBLIGATORIOS DE LAS COOPERATIVAS EN EL REGISTRO DE COOPERATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

FICHA RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Economía, Empleo y Competitividad. Dirección General de Autónomos.	Fecha	2021
Título de la norma	Orden del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, por la que se habilita la legalización telemática de los libros obligatorios de las cooperativas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.		
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/>	Abreviada <input type="checkbox"/>	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	A través de esta Orden se pretende regular la legalización telemática de los libros obligatorios de las cooperativas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.		





Objetivos que se persiguen	Legalizar los libros obligatorios de las cooperativas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid incorporando la tramitación electrónica, con el objetivo de dar cumplimiento a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que dispuso que todos los libros que obligatoriamente deben llevar las empresas con arreglo a las disposiciones legales aplicables, se legalizarán telemáticamente después de su cumplimentación en soporte electrónico, así como al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.
Principales alternativas consideradas	No hay otras alternativas con las que se pueda conseguir el objetivo perseguido, la única posibilidad para lograr el fin perseguido es la publicación de la Orden puesta en marcha.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden
Estructura de la norma	Parte expositiva: Exposición de motivos. Parte dispositiva: consta de 6 artículos. Parte final: una disposición transitoria y una disposición final.
Informes recabados	Durante la tramitación de la Orden se van a ir recabando todos los informes y dictámenes que resulten preceptivos, destacando los siguientes: -Informe sobre impacto de género emitido por la Dirección General de Igualdad. - Informe de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia emitido por la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad. - Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género emitido por la Dirección general de Servicios Sociales e Innovación Social. -Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano. -Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.





Trámite de consulta pública	Se prescinde del trámite de consulta pública previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una norma organizativa, que no tiene impacto significativo en la actividad económica, reduciendo las obligaciones de los destinatarios y regulando un aspecto parcial de la normativa vigente en materia de cooperativas.
Trámites de audiencia e información pública	El proyecto de Orden se somete al trámite de audiencia e información pública a través de su publicación en el Portal de Transparencia durante los días 30 de diciembre de 2020 a 25 de enero de 2021.
ANALISIS DE IMPACTOS	
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	<p>La Comunidad de Madrid tiene atribuida la competencia exclusiva, respetando la legislación mercantil y laboral, para legislar en materia cooperativa, de conformidad con lo dispuesto el artículo 26.1.14 del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad.</p> <p>El Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, en su artículo 1, que atribuye a la persona titular de la misma, entre otras competencias, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de economía social, en relación con el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid creó la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.</p> <p>La ejecución de las competencias administrativas en materia de cooperativas se atribuye a la Dirección General de Autónomos en el artículo 10 d) del citado Decreto 287/2019, de 12 de noviembre.</p>





IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general	La orden propuesta supone un impacto positivo sobre la economía general de la Comunidad de Madrid, al habilitar con esta regulación la legalización telemática de los libros obligatorios de las cooperativas inscritas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, ahorrando costes y aumentando su productividad.
	En relación con la competencia	<input type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input checked="" type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	En relación con la unidad de mercado y competitividad	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la unidad de mercado ni sobre la competitividad.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	La norma reduce la carga administrativa respecto a la actualmente existente. Conforme al modelo de coste estándar, se cuantifica la reducción de la carga administrativa, resultando una diferencia global de -93.750 €.
	Desde el punto de vista de los presupuestos	La norma no afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid ni a los de otras Administraciones Territoriales.
IMPACTO DE GÉNERO	La norma, por razón de su contenido, tiene un impacto de género nulo.	
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS: INFANCIA, MENOR ADOLESCENCIA, FAMILIA, IDENTIDAD DE GÉNERO	No se prevén.	
OTROS IMPACTOS O CONSIDERACIONES	Esta norma no tiene otros impactos destacables. No se realizan otras consideraciones.	





I. INTRODUCCIÓN

Esta memoria se ha elaborado adaptándose a la estructura y contenido previsto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo. También se han seguido para su elaboración la Guía Metodológica vigente, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, y las Instrucciones Generales para la aplicación del procedimiento de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019.

II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. MOTIVACIÓN

a) Causas de la propuesta

La Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, en su artículo 15, establece la legalización de los libros obligatorios de las cooperativas entre las funciones del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

El artículo 16 del Decreto 177/2003, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, establece, en su apartado 2, que la legalización podrá realizarse mediante el sellado de todas las páginas del libro o mediante un sistema mecánico de taladro de las hojas, pudiendo igualmente utilizarse otros sistemas adecuados al fin perseguido que vengan impuestos por la implantación de nuevas tecnologías, lo que se establecerá mediante Orden del Consejero competente.

Actualmente, los libros obligatorios de las cooperativas se legalizan en el Registro de Cooperativas mediante un sistema mecánico de taladro de las hojas, denominado troquelado.

En el entorno actual, la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, con objeto de servir mejor a los principios de eficacia y eficiencia, y ahorrar costes a ciudadanos y empresas.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los emprendedores y su internacionalización, dispone que todos los libros que obligatoriamente deban llevar las empresas con arreglo a las disposiciones legales aplicables, sean legalizados telemáticamente después de su cumplimentación en soporte electrónico.





Todo lo anterior pone de manifiesto y justifica la necesidad de poner en marcha la iniciativa normativa a la que se refiere esta Memoria del Análisis de Impacto Normativo, para dar cumplimiento a las previsiones legales, contribuyendo también, de esta manera, a adecuar el procedimiento de legalización de los libros obligatorios de las cooperativas a la realidad socioeconómica de la Comunidad existente en la actualidad.

b) Marco normativo

El artículo 26.1.14 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece la competencia exclusiva de ésta para legislar en materia cooperativa en el ámbito de dicha comunidad, respetando la legislación mercantil y laboral. En su ejecución, se dictó la Ley 4/1999, de 30 de marzo, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, el artículo 16 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 177/2003, de 17 de julio, establece, en su apartado 1, que informáticamente se llevará por el Registro un fichero donde se anotarán las legalizaciones que se efectúen de los libros obligatorios de las cooperativas, en el que se hará constar la clase de libro legalizado, el número que hace de los legalizados de la misma clase, la fecha de la legalización y cualquier otro dato que se considere que permita el control efectivo del libro legalizado. El mismo artículo, en su apartado 2, dispone que la legalización podrá realizarse mediante el sellado de todas las páginas del libro o mediante un sistema mecánico de taladro de las hojas, pudiendo igualmente utilizarse otros sistemas adecuados al fin perseguido que vengan impuestos por la implantación de nuevas tecnologías, lo que se establecerá mediante Orden del Consejero competente.

c) Colectivos o personas afectadas

De conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 4/1999, de 30 de marzo, las cooperativas deberán llevar, en orden y al día, los siguientes libros:

- a) Libro Registro de socios, asociados, colaboradores y aportaciones a capital.
- b) Libros de Actas de la Asamblea general, del órgano de administración y, en su caso, de las Juntas preparatorias y demás órganos colegiados.
- c) Cualesquiera otros que vengán impuestos por otras disposiciones legales.

El Registro de Cooperativas de la Comunidad legaliza anualmente los libros obligatorios de, aproximadamente, 1.250 cooperativas.

d) Interés público afectado

Al regular la orden la legalización telemática de los libros obligatorios de las cooperativas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto 177/2003, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas de la Comunidad de





Madrid, se dota tanto a las cooperativas inscritas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, como al propio registro, de un procedimiento regulador que incorpora los cambios legislativos producidos en el sector, para adecuar el procedimiento de legalización a la realidad jurídica y socioeconómica existente en la actualidad, con objeto de servir mejor a los principios de eficacia y eficiencia, y ahorrar costes a las cooperativas.

2.- OBJETIVOS

A través de esta Orden se pretende habilitar el procedimiento de legalización telemáticas de los libros obligatorios de las cooperativas, previsto en el artículo 16.2 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 177/2003, de 17 de julio, que dispone que la legalización podrá realizarse mediante el sellado de todas las páginas del libro o mediante un sistema mecánico de taladro de las hojas, pudiendo igualmente utilizarse otros sistemas adecuados al fin perseguido que vengan impuestos por la implantación de nuevas tecnologías, lo que se establecerá mediante Orden del Consejero competente.

Además, se da cumplimiento a las previsiones legales mencionadas, previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los emprendedores y su internacionalización, contribuyendo también, de esta manera, a adecuar el procedimiento de legalización de los libros obligatorios de las cooperativas a la realidad socioeconómica de la Comunidad existente en la actualidad.

3. ALTERNATIVAS

No hay otra alternativa con la que se pueda conseguir el objetivo perseguido, la única posibilidad para lograr el fin perseguido es la publicación de la orden puesta en marcha.

III. CONTENIDO, ANÁLISIS JURÍDICO Y DESCRIPCIÓN DE SU TRAMITACIÓN

1. CONTENIDO

a) Estructura de la propuesta

La Orden consta de una parte expositiva (exposición de motivos), una parte dispositiva con seis artículos, así como una parte final que se estructura en dos disposiciones, una transitoria y otra final.

La parte expositiva contiene la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en la materia, respetando la legislación mercantil y laboral, así como la habilitación prevista en el artículo 16.2 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 177/2003, de 17 de julio, que habilita al Consejero competente a





establecer, mediante orden, la implantación de nuevas tecnologías en el procedimiento de legalización de los libros obligatorios de las cooperativas.

La parte dispositiva se compone de seis artículos:

- El artículo 1 determina el objeto de la orden, que es regular la legalización telemática de los libros obligatorios que deben llevar las cooperativas inscritas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.
- El artículo 2 establece la obligatoriedad de legalizar telemáticamente todos los libros obligatorios que deben llevar las cooperativas inscritas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.
- En el artículo 3 regula la presentación de los libros obligatorios y la imposibilidad de legalizar los libros presentados en blanco. La persona solicitante deberá ser titular de certificado digital de persona física o de representante de persona jurídica.

En cada ejercicio se deberán legalizar los libros de actas de los órganos sociales del ejercicio precedente, y en cada uno de dichos libros constará la fecha de apertura y cierre del ejercicio social. No obstante, Las cooperativas podrán legalizar libros de actas formados con una periodicidad inferior a la anual cuando les interese hacer constar de manera fehaciente un hecho o un acuerdo contenido en alguna de ellas.

- El artículo 4 regula el formato de presentación de los libros obligatorios de las cooperativas, que será el PDF/A con la característica OCR (reconocimiento óptico de caracteres) y deberá ir firmado electrónicamente.

El PDF/A es un formato de archivo para el guardado a largo plazo de documentos electrónicos, basado en la versión de referencia 1.4 de PDF de Adobe Systems Inc. (implementada en Adobe Acrobat 5 y versiones posteriores) y está definido por la ISO 19005-1:2008. Al incluir varias capas de información (texto, fuentes, imágenes, etc.), permite ser procesado por otras aplicaciones y realizar búsquedas de texto en los mismos.

- En el artículo 5 se regula la formalización de los libros obligatorios de las cooperativas, debiendo constar en cada libro la fecha de apertura y cierre. Por tanto, deberá iniciarse con una diligencia de apertura y finalizarse con una de cierre.
- El artículo 6 regula la certificación electrónica, expedida por el Encargado del Registro, mediante la extensión de una diligencia acreditativa de la legalización, en la que se expresará el libro legalizado y el correspondiente código de validación.

En la disposición transitoria única, que regula el régimen transitorio, se establece que, desde la entrada en vigor de la orden, los libros obligatorios que deban ser legalizados se llevarán en soporte electrónico, si bien se contempla un período transitorio durante el primer cuatrimestre de 2021, periodo considerado suficiente, al tratarse de personas jurídicas.

Finalmente, la disposición final única determina que la presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.





b) Principales novedades introducidas respecto a la regulación anterior

La única novedad que la norma introduce es que la legalización de los libros obligatorios de las cooperativas se realice en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid mediante un procedimiento electrónico, superando el actual sistema mecánico de taladro de las hojas, denominado troquelado.

c) Análisis jurídico

El Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, en su artículo 1, que atribuye a la persona titular de la misma, entre otras competencias, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de economía social, en relación con el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid creó la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

El artículo 16.2 del Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid, aprobado por el Decreto 177/2003, de 17 de julio, que dispone que la legalización podrá realizarse mediante el sellado de todas las páginas del libro o mediante un sistema mecánico de taladro de las hojas, pudiendo igualmente utilizarse otros sistemas adecuados al fin perseguido que vengan impuestos por la implantación de nuevas tecnologías, lo que se establecerá mediante Orden del Consejero competente.

En base a lo que antecede, queda plenamente justificado con ello el rango normativo propuesto para la presente iniciativa legislativa a la que se refiere esta Memoria.

d) Adecuación a los principios de buena regulación establecidos por la ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

En la elaboración de la presente norma se ha tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, lo que determina que esta norma con rango de orden queda debidamente justificada, en tanto la misma se adecúa a los principios anteriores, denominados de buena regulación.

Así, la presente norma, en lo que se refiere a su adecuación a los principios de necesidad y eficacia, encuentra su justificación en razones de interés general, dado que la legalización de los libros obligatorios de la Comunidad de Madrid redonda de manera favorable en dicho interés general, ahorrando costes y tiempo a las cooperativas, además de cumplir con las normas que imponen la legalización electrónica de los libros obligatorios de las empresas.

Desde el punto de vista del principio de proporcionalidad, éste resulta también cumplido con su tramitación como orden, dado que es el instrumento imprescindible para garantizar la consecución del objetivo que se persigue.





Precisamente, su tramitación como orden garantiza el cumplimiento del principio de seguridad jurídica, básico en nuestro ordenamiento, y en base al cual se establecen las reglas del juego para todos los operadores jurídicos y personas implicadas, lo que genera un entorno de certidumbre, incardinándose, de manera coherente, en el ordenamiento jurídico.

En cuanto al principio de transparencia, se cumple igualmente, al garantizarse, en la tramitación de esta orden, la participación activa en su elaboración durante el trámite de audiencia e información pública.

Por último, el principio de eficiencia también resulta garantizado, al reducir la carga administrativa actualmente existente de presentación física de los libros obligatorios de las cooperativas. Conforme al modelo de coste estándar, se cuantifica esta carga administrativa establecida en el momento actual y la carga administrativa de la presentación telemática cuando entre en vigor esta norma, resultando una diferencia global de -93.750 euros.

e) Tramitación y consultas

Se prescinde del trámite de consulta pública previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una norma organizativa, que no tiene impacto significativo en la actividad económica, reduciendo las obligaciones actualmente impuestas a los destinatarios y regulando un aspecto parcial de la normativa vigente en materia de cooperativas.

Durante la tramitación de la orden, se recabarán todos los informes y dictámenes que resulten preceptivos, destacando los siguientes:

- Informe sobre impacto de género emitido por la Dirección General de Igualdad.
- Informe de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia emitido por la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad.
- Informe de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género emitido por la Dirección General de Igualdad.
- Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la orden se ha sometido al **trámite de audiencia e información públicas** a través de su publicación en el Portal de Transparencia antes citado durante los días 30 de diciembre de 2020 al 25 de enero de 2021, al amparo de lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 26.6 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, según lo dispuesto en el Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad





reglamentaria del consejo de Gobierno, y de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y participación de la Comunidad de Madrid.

IV. ADECUACIÓN DE LA NORMA AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Título competencial prevalente

Esta orden se adecúa a la distribución de competencias establecida en el Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, en su artículo 1, que atribuye a la persona titular de la misma, entre otras competencias, el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas del Gobierno en materia de economía social, en relación con el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid creó la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

La ejecución de las competencias administrativas en materia de cooperativas se atribuye a la Dirección General de Autónomos en el artículo 10 d) del citado Decreto 287/2019, de 12 de noviembre.

V. ANÁLISIS Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

La norma reduce la carga administrativa actualmente existente, afectando a alrededor de 1.250 cooperativas inscritas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

Conforme al modelo de coste estándar, se cuantifica la carga administrativa (2: presentar solicitud telemáticamente) de la norma propuesta y la carga actual a la que sustituye (1: presentar solicitud presencialmente), con el siguiente resultado global:

Proyecto Orden	Actualmente	Diferencia
6.250 € (1.250 * 5 €)	100.000 € (1.250 * 80 €)	-93.750 € (1.250 * 75 €)

VI. ANÁLISIS DE IMPACTOS

1. Impacto económico general

La norma propuesta conlleva un impacto positivo sobre la economía general de la Comunidad de Madrid, al servir mejor a los principios de eficacia y eficiencia, ahorrando costes a las cooperativas inscritas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid y aumentando su productividad.





- **Efectos en los precios de productos y servicios**

La norma carece de efectos directos sobre los precios de productos y servicios.

- **Efectos en la productividad de las personas trabajadoras y empresas**

La norma tiene efectos positivos en la productividad de trabajadores y empresas.

- **Efectos en el empleo**

La norma carece de efectos directos sobre el empleo.

- **Efectos sobre la innovación**

La norma carece de efectos sobre la innovación.

- **Efectos sobre los consumidores**

La norma carece de efectos sobre los consumidores.

- **Efectos sobre la economía europea y otras economías**

La norma carece de efectos en relación con la economía europea u otras economías.

- **Efectos sobre las pequeñas y medianas empresas**

La norma tiene efectos positivos sobre la competencia, al afectar a las pymes, ya que una gran mayoría de las cooperativas madrileñas lo son.

- **Efectos en la competencia en el mercado**

No se prevé impacto alguno en materia de competencia. Tampoco se prevé efecto alguno en materia de unidad de mercado previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

2. IMPACTO PRESUPUESTARIO

La entrada en vigor de esta norma no conlleva ningún gasto que incida en los presupuestos de la Comunidad de Madrid ni ningún gasto extrapresupuestario, toda vez que introduce, exclusivamente, una novedad de tipo procedimental.





En concreto, la tramitación de la legalización telemática de los libros obligatorios de las cooperativas, que implica la entrada en vigor de la presente Orden, se llevará con el personal propio existente en el Registro de Entidades de Economía Social, situado en la calle Princesa, 5, de Madrid, dependiente de la Dirección General de Autónomos, de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid. El Registro de Entidades de Economía Social está dotado de los medios materiales necesarios para su ejecución. Asimismo, cuenta con equipos informáticos adaptados, teniendo en cuenta que el mes de octubre de 2018 se realizó una migración tecnológica de la aplicación informática que desarrolla el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid para permitir el desarrollo telemático y que durante diciembre de 2020 se ha implementado la funcionalidad que permite esta tramitación telemática.

Asimismo, el contenido del proyecto no tiene incidencia en los presupuestos de otras Administraciones Territoriales, por lo que se descartan posibles efectos financieros negativos como consecuencia de la modificación legal prevista.

Por tanto, y a tenor de todo lo hasta aquí expuesto, se estima que la norma no tiene, en ningún caso, impacto alguno de naturaleza presupuestaria ni del gasto público consolidado.

3. IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

Por razón del contenido, la norma que se propone no contiene disposiciones específicas relacionadas con el género ni ningún aspecto de cuya aplicación se puedan derivar, directa o indirectamente, efectos positivos o negativos sobre la igualdad de género o contra la desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Por lo tanto, se estima que su impacto por razón de género es nulo.

La Directora General de Igualdad emite informe en fecha 15 de diciembre de 2020 en el que concluye que no se aprecia impacto por razón de género al tratarse de una norma de carácter técnico-procedimental.

4. IMPACTOS SOCIALES

Por razón del contenido de la norma, no se prevén impactos ni consideraciones en materia de infancia, adolescencia y familia ni por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género ni en ningún otro ámbito.

En fecha 15 de diciembre de 2020, la Directora General de Igualdad emite informe en el que aprecia impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, toda vez que su aplicación no puede dar lugar a ninguna clase de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Por su parte, la Directora General de Infancia, Familias y Natalidad, emite informe en fecha 17 de diciembre de 2020 en el que estima que el proyecto no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.





5. IMPACTO CALIDAD DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA COMUNIDAD DE MADRID

La Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano informa favorablemente en fecha 23 de diciembre de 2020, así como el formulario 331F1: solicitud de legalización de libros en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

6. OTROS IMPACTOS Y CONSIDERACIONES

- **Impactos medioambientales, de accesibilidad, de salud**

No se espera que esta norma tenga impactos destacables medioambientales, de accesibilidad universal de las personas con discapacidad, ni sobre la salud.

- **Otros posibles impactos**

No se prevén otros posibles impactos ni se han tenido en cuenta otras consideraciones.

VII. NO INCLUSIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA EN LOS PLANES ANUALES NORMATIVOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

La iniciativa no figura en ningún Plan Anual Normativo, dado que hasta 2020 no se ha previsto la implementación de esta funcionalidad en la aplicación informática del Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid (RESO), adscrito a la Dirección General de Autónomos de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad.

VIII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

Se solicitan los informes de impacto de género, de impacto en la infancia, adolescencia y familia, el de impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género y el informe en materia de calidad de los servicios.

La Directora General de Igualdad emite informe en fecha 15 de diciembre de 2020 en el que concluye que no se aprecia impacto por razón de género al tratarse de una norma de carácter técnico-procedimental.

En fecha 15 de diciembre de 2020, la citada Directora General de Igualdad emite informe en el que aprecia impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, toda vez que su aplicación no puede dar lugar a ninguna clase de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Por su parte, la Directora General de Infancia, Familias y Natalidad, emite informe en fecha 17 de diciembre de 2020 en el que estima que el proyecto no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.





La Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano informa favorablemente en fecha 23 de diciembre de 2020, así como el formulario 331F1: solicitud de legalización de libros en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

La orden se ha sometido al **trámite de audiencia e información públicas** a través de su publicación en el Portal de Transparencia durante los días **30 de diciembre de 2020 al 25 de enero de 2021**, tal y como se acredita mediante informe de la Jefa de Área de Canales Digitales de la Dirección de Innovación, Datos y Transformación Digital de la Consejería de Presidencia de fecha 2 de febrero de 2021, sin que se hayan formulado alegaciones ni aportado observaciones al proyecto normativo.

Por otra parte, se han revisado los signos ortográficos del texto normativo.

La Abogacía General de la Comunidad de Madrid emite informe en fecha 28 de febrero de 2021, que es recibido en la Dirección General de Autónomos el 1 de marzo de 2021. El citado informe concluye que el proyecto de orden merece el parecer razonable del Servicio Jurídico, sin perjuicio de las observaciones realizadas en el cuerpo del informe.

En relación con la parte expositiva, el Servicio Jurídico entiende que no es adecuada la cita a la Ley 14/2013, por cuanto la misma se refiere exclusivamente a la legalización de libros a presentar en el Registro Mercantil y sugiere su eliminación, por lo que se elimina de esta exposición la cita a la citada ley.

En relación con la observación formulada sobre el artículo 5, indicando que puede entenderse que la necesidad de diligenciar los libros sociales de forma previa a la presentación en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid para su legalización y que no ha sido tomada en cuenta en esta MAIN como carga impuesta a los administrados, esta Dirección General no considera esta necesidad de presentar los libros diligenciados por el secretario del consejo rector, al tratarse de un mero hacer constar en los libros sociales, estando incluido este diligenciamiento entre las funciones del citado secretario, por lo que no supone carga administrativa alguna a las cooperativas. Además, en la tabla para la medición del coste directo de las cargas administrativas no está previsto este supuesto, por lo que se entiende que no procede valorar su coste en esta memoria.

IX. EVALUACIÓN EX POST DE LA NORMA

No está prevista la evaluación ex post de la orden.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE AUTÓNOMOS

